

AUTO

Radicado No. 70001-31-21-004-2017-00052-00

Sincelejo, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Jairo de Jesús Betancur Álvarez
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predios: Lote de Terreno” (FMI No. 340-126824), corregimiento Rincón del Mar del municipio de San Onofre (Sucre)

1.- ASUNTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a impartir control frente al cumplimiento de órdenes dadas en fallo de fecha 30 de septiembre de 2020, corregida por la fechada 23 de noviembre de 2020 dictada por este despacho.

2.- CONSIDERACIONES

Como quiera que, respecto de las órdenes impartidas en la sentencia adiada, en el plenario no se acredita aún el cumplimiento, se requerirá a UAEGRTD territorial Bolívar, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial – Bolívar para los efectos de que informen con destino a estas diligencias sobre el estado de:

- 2.1.- Avance en el proceso de postulación y materialización del subsidio de vivienda ante el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio en beneficio de Jairo de Jesús Betancur Álvarez.
- 2.2.- Reconocimiento y pago de la indemnización administrativa.
- 2.3.- Alivios de pasivos por impuesto predial

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la UAEGRTD territorial Bolívar, Dra. Lila Rosa Polo Núñez, para que, en el término de diez (10) días, a partir de la comunicación del presente auto, allegue informe sobre el trámite de priorización para la asignación de un subsidio familiar de vivienda del señor Jairo de Jesús Betancur Álvarez, ante el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.1.10.1.1.4.6. del Decreto 1341 de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que informe si al señor JAIRO DE JESÚS BETANCUR ÁLVAREZ (C.C. 15.252.522) y su núcleo familiar ya le fue reconocida y pagada la indemnización administrativa a la cual tiene derecho, por cuenta de su probada calidad de víctimas, en caso afirmativo, remitir copia del acto administrativo y constancia de pago.

TERCERO.- ORDENAR al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial – Bolívar, para que a través de la Secretaria de Hacienda del municipio de San Onofre departamento de Sucre, logre planes de alivio a favor del solicitante por concepto de pasivo que pudiese tener el predio “Lote de Terreno” identificado con el FMI No. 340-126824 y ubicado en el corregimiento Rincón del Mar del municipio de San Onofre (Sucre).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMBO